Contrato N°21 /2016

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ Venezuela, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con cédula de identidad N° 2.312.546, Ministro - Procurador General de la República, conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Velute S.R.L., domiciliada en avenida España Nº 1545 c/ Ayala Velázquez y Tte. Delgado, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece la Sra. Vera Josefina Stepan de Torres, con cédula de identidad N° 643.214, socio gerente, conforme escritura Nº 30 de fecha 1 de octubre de 2007, pasada por ante el Escribano Público Eduardo Domaniczky, que se tiene a la vista, denominada en adelante el CONTRATISTA; en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS PARA LA PGR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el CONTRATISTA, las partes ente sí, en relación a la contratación de servicios gastronómicos para la PGR, conforme se detalla en las especificaciones técnicas que se encuentran en el anexo "C" de la carta invitación.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta invitación con sus anexos y adendas o modificaciones;
c) La oferta del CONTRATISTA;
d) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la CONTRATANTE, y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del pliego de bases y condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotiserías - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 210 915
Asunción - Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Procuraduría Gral. de la Rpca.

ABG. ROBERTO MORENO RODRIGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Contrato N° 21 /2016

Año	T.P.	Programa	Sub programa	Proyecto	Objeto de gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	4	0	0	280	10	1	99	₲ 8.190.400
2017	1	4	0	0	280	10	1	99	₲ 11.809.600

Esta contratación está incluida en el programa anual de contrataciones (PAC) con el ID Nº 304.079, que afecta al presupuesto general de la nación para el ejercicio 2016. El monto asignado para el año 2017 queda sujeto a la aprobación del presupuesto general de la nación del año mencionado.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de contratación directa N° 05/16 "contratación de servicios gastronómicos para la PGR", convocado por la dirección de contrataciones de la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N° 189/2016 de fecha 26 de julio de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nº de orden	Nº de ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)
1	1	Provisión de bocaditos salados	unidad	1	paquete de 100 de unidades.	₲ 140.000
2	2	Provisión de bocaditos dulces	unidad	1	paquete de 1 kg.	₲ 50.000
3	3	Provisión de chipitas	unidad	1	paquete de 1 kg.	₲ 32.000
4	4	Provisión gaseosas varias no alcohólicas.	unidad	1	unidad de 2000 cc.	₲ 12.000
					Precio total	₲ 234.000

*Monto mínimo	₲ 10.000.000
*Monto máximo	₲20.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes diez millones y el monto máximo es de guaraníes veinte millones IVA incluido.-

El CONTRATISTA se compromete a proveer los bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones especiales del contrato (CEC).

6. FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago será realizado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito y los documentos que avalen la recepción del servicio solicitado, a satisfacción de la CONTRATANTE, dependiendo de la liberación del plan de caja y la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda; fuente de financiamiento FF 10 "Recursos del Tesoro".

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotiserías - Panadería
Av. España 1545 - Teléf. 214 915
Asunción - Paraguay

DR. ROBERTO MORENO RODRIGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Contrato N° 21 /2016

El CONTRATISTA, a toda solicitud de pago, deberá acompañar indefectiblemente la factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91.

Al momento de la presentación de la factura el CONTRATISTA deberá acompañar el certificado de cumplimiento con el seguro social o certificado de no estar inscripto y la constancia de pago de la última declaración jurada del IVA, a fin de corroborar que el mismo no se encuentre en mora como deudor del fisco o la seguridad social. Sin la presentación de estos documentos no se dará trámite al pago respectivo.

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre contratos suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 1 de la ley N° 3.439/07 que modifica el art. 41 de la ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas". Asimismo, se retendrán todos los impuestos que correspondan, conforme las normativas legales vigentes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2017, o, en su defecto, hasta que los bienes proveídos por el CONTRATISTA alcancen las cantidades máximas, cualquiera que ocurra primero.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del pliego de bases y condiciones, en la siguiente dirección: avenida Mariscal Francisco Solano López Nº 2311 c/ Venezuela.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Generales de la Procuraduría General de la República.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el punto 32) del anexo B, de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones especiales y generales del contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "de contrataciones públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "de contrataciones públicas".

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 210 915

DR. ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

Contrato N° 21 /2016

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

El contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre las partes o convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, cuando por circunstancias imprevistas técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de ambas partes, ejecutar total o parcialmente el contrato. La estipulación de la extinción de las obligaciones contractuales no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la CONTRATANTE o del CONTRATISTA.

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

a) Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contractuales.

b) Si el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

d) Atrasos comprobados e imputables al CONTRATISTA en el cumplimiento de los requerimientos del contrato y los términos de su oferta.

e) Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA contra los intereses de la CONTRATANTE.

f) Por haber celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley Nº 2.051/03.

g) El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del presupuesto general de la nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes.

En lo referente a la rescisión de contratos por parte de la CONTRATANTE, deberá observarse el procedimiento establecido en el artículo 59 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas".

14. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

En los casos de rescisión de contratos, se observará el siguiente procedimiento:

a) La CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 10 (diez) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.

b) La determinación de dar o no por rescindido el contrato se comunicará por escrito al CONTRATISTA dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al incumplimiento incurrido por el CONTRATISTA.

ROBERTO MORENO RODRÍGUEZ A.
Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 2311
Asunción - Paraguay

Contrato N° 21 /2016

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE.
En lo referente a la rescisión de contratos por parte del CONTRATANTE, deberá realizarse según lo establecido en el artículo 60 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas".

16. NOTIFICACIONES.
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

17. ENMIENDAS.
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas únicamente, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo y por escrito.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá a los tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Asunción.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 22 del mes de agosto del año 2016.

Sra. Vera Josefina Stepan de Torres
Socio Gerente
Velute S.R.L.

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotiserías - Panadería
Av. España 1545 - Teléf.: 210 915
Asunción - Paraguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Procuraduría Gral. de la República

Abg. Roberto Moreno Rodríguez A.
Ministro – Procurador General
Procuraduría General de la República